

Lima, 10 de mayo del 2016



Señor

RICARDO ARTURO MILLA TORO

Av. La Floresta 365 Dpto. 302

Chacarilla del Estanque

Surco

Presente.

ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN LA NOTARIA.

Por medio de la presente expreso mi más rotundo rechazo a las afirmaciones realizadas por su persona en su Portal de **FACEBOOK**, de fecha 9 de mayo del presente año, portal público y de acceso masivo, por lo cual requiero que en el término de 24 horas de recibida la presente carta notarial, retire las publicaciones donde hace alusión a mi persona, atribuyendo calificativos denigrantes contra mi persona y reputación, de lo contrario iniciaré las acciones penales por Difamación y Calumnia en contra de su persona.

- 1.- En efecto el día de hoy Martes 10 de mayo he tomado conocimiento que su persona ha realizado publicaciones en su portal de FACEBOOK, donde se refiere a mi persona como Psiquiatra peligroso, y que "dopo a mis pacientes".

Textualmente señala lo siguiente:

"El psiquiatra del Sodalicio se llama Carlos Mendoza. Es una persona muy peligrosa. Todos los psiquiatras y psicólogos que he conocido lo repudian. Es altamente conocido por sus prácticas y por dopar a sus pacientes."

- 2.- Este tipo de afirmaciones que atentan contra mi buen nombre, en contra de mi profesión son totalmente falsas y trasgreden todo tipo de norma ética y legal.
- 3.- En efecto de mis archivos puedo verificar que Usted fue mi paciente hace 5 o 6 años, sin embargo luego de haberle brindado un diagnóstico y tratamiento, Usted abandonó el mismo, no habiendo recibido de su parte ninguna queja o reclamo respecto a su atención.
- 4.- Debo dejar en claro que NO DOPO A MIS PACIENTE, y que la medicación que se les brinda es de conformidad a lo que los mismos requieren en virtud de sus patologías.

Por tal motivo considero sus afirmaciones tendenciosas, calumniantes y difamantes, por lo que este tipo de actos que atentan contra mi honorabilidad deberán ser sancionados con todo el peso de la ley.



Beccerra
DNI 08201434

De conformidad a lo prescrito en el Código Penal en lo que respecta a los delitos de Injuria, Difamación y Calumnia se señala:

Calumnia:

Artículo 131.- El que atribuye falsamente a otro un delito, será reprimido con noventa a ciento veinte días-multa.

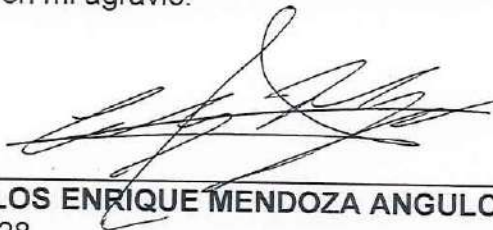
Difamación:

Artículo 132.- El que, ante varias personas, reunidas o separadas, pero de manera que pueda difundirse la noticia, atribuye a una persona, un hecho, una cualidad o una conducta que pueda perjudicar su honor o reputación, será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de dos años y con treinta a ciento veinte días-multa.

Si la difamación se refiere al hecho previsto en el artículo 131, la pena será privativa de libertad no menor de uno ni mayor de dos años y con noventa a ciento veinte días-multa.

Si el delito se comete por medio del libro, la prensa u otro medio de comunicación social, la pena será privativa de libertad no menor de uno ni mayor de tres años y de ciento veinte a trescientos sesenticinco días-multa.

Por tal motivo le exijo que en termino de 24 horas retire la publicación realizada en su portal público, de lo contrario iniciaré contra Usted las acciones penales por Calumnia y Difamación así como al pago de una indemnización por daños y perjuicios en mi agravio.



DR. CARLOS ENRIQUE MENDOZA ANGULO
CMP 27028
RNE 12942
DNI 09298164.

CARTA NOTARIAL 01188-2016. = = = = =
SANTOS ALEJANDRO COLLANTES BECERRA - NOTARIO DE LIMA. = = = = =
CERTIFICO: QUE LA PRESENTE CARTA NOTARIAL HA SIDO DILIGENCIADA EL
DIA DE HOY A HORAS 11:45, SIENDO RECIBIDA POR UNA PERSONA QUE
MANIFESTO SER FAMILIAR DEL DESTINATARIO, QUIEN FIRMO EN ESTE
DUPLICADO EN SEÑAL DE RECEPCION. = = = = =
LIMA, 11 DE MAYO DEL AÑO 2016. = = = = =



SANTOS ALEJANDRO COLLANTES BECERRA
Notario de Lima

